



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXII LEGISLATURA

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez"

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXII 010/2017.

ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA:

Los que suscribimos Diputados Eréndira Olimpia Cova Brindis, María Guadalupe Sánchez Santiago, y César Fredy Cuatecontzi Cuahutle, integrantes de la Comisión de Turismo, con la facultad que nos confiere los artículos 46 fracción I, 47, 48, 53 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II, 10 Apartado A fracción II, 78 y 81 fracción XXV de la Ley Orgánica del Estado de Tlaxcala, asimismo los artículos 38, 85, 124 y 125, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, nos permitimos presentar ante el pleno de este Congreso del Estado de Tlaxcala el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL TURISMO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, en los siguientes términos:

RESULTANDOS

I. Con fecha diez de mayo del año dos mil doce se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XIC Segunda Época Número Dos Extraordinario el Decreto número noventa y tres en el cual se declara a la **"FIESTA DE TOROS PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA"**.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXII LEGISLATURA

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez"

II. Con fecha catorce de agosto del año dos mil doce en la Tercera Sesión Solemne de Cabildo del Municipio de Huamantla declaro como PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE (MANIFIESTO) DE HUAMANTLA A "LA CORRIDA DE LAS LUCES" DEL 14 DE AGOSTO Y EL MUSEO TAURINO DE HUAMANTLA.

III. Con fecha dieciséis de enero del año dos mil diecisiete el Director General del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino solicito al presidente de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura, proponer como punto del orden del día en la sesión ordinaria del Congreso la integración en algún rubro de la Ley de Turismo y de la de Educación Ciencia y Cultura los siguientes temas:

I.- Decreto número 93.

II.- La corrida de las luces del día catorce de agosto en el Municipio de Huamantla y el Museo Taurino de la Huamantla.

IV. Posteriormente con fecha diecisiete de enero del año dos mil diecisiete el Secretario Parlamentario remitió a la Comisión de Turismo el Expediente Parlamentario Número. LXII 010/2017 para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

V. Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete la Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis Presidenta de la Comisión de Turismo envió oficios y expediente Parlamentario No. LXII 010/2017 a la Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago y al Diputado César Fredy Cuatecontzi Cuahutle ambos integrantes de la Comisión de Turismo para su conocimiento, estudio y análisis.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXII LEGISLATURA

**"2017 Centenario de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez"**

VI. Con fecha siete de marzo del año dos mil diecisiete se llevó a cabo en el salón verde que se encuentra en el interior de las instalaciones del Congreso del Estado de Tlaxcala, una reunión con las siguientes personas:

-Contador Público Luis Mariano Andalco López Director del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino.

-Ciudadano José María Arturo Huerta Ortega Presidente de la Asociación Nacional de criadores de toros de lidia.

- Ciudadano Francisco Salinas Ortega Delegado de la Unión Mexicana de Picadores y Banderilleros.

-Ciudadano. Francisco Dódolli Villaseñor Presidente de la Asociación Nacional de Matadores de Toros, Novillos, Rejoneadores y Similares.

-Ciudadano Miguel Ortas Baños Presidente de la Unión Mexicana de Matadores de Toros y Novillos.

Ciudadano José Saborint Santa Presidente de la Asociación Tauromaquia Mexicana Siglo XXI.

-Ciudadano Luis Gallardo Presidente de La Federación Mexicana de Escuelas Taurinas.

Asimismo acudieron, ganaderos, matadores, banderilleros, escuelas taurinas, es decir toda la familia dedicada a la tauromaquia en el Estado de Tlaxcala en la reunión las distintas personas que estuvieron presentes manifestaron la petición de que la fiesta brava sea considerada en el turismo.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXII LEGISLATURA

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez"

VII. Una vez analizada la proposición de incluir el Decreto 93 en la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala esta comisión dictaminadora somete a consideración el siguiente dictamen con proyecto de decreto al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En el Plan Nacional de Desarrollo se considera que la tarea del desarrollo y del crecimiento corresponde a todos los actores, todos los sectores y todas las personas del país.

El desarrollo no es deber de un solo actor, ni siquiera de uno tan central como lo es el Estado.

El crecimiento y el desarrollo surgen de abajo hacia arriba, cuando cada persona, cada empresa y cada actor de nuestra sociedad son capaces de lograr su mayor contribución.

SEGUNDO. Así el Plan Nacional de Desarrollo en el objetivo número 4.11 establece que se debe aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país.

Por ello en la Estrategia 4.11.1. Establece Impulsar el ordenamiento y la transformación del sector turístico bajo las siguientes líneas de acción:

1. Actualizar el marco normativo e institucional del sector turístico.
2. Promover la concurrencia de las acciones gubernamentales de las entidades federativas en materia de turismo, con las del Gobierno Federal.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXII LEGISLATURA

“2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez”

3. Alinear la política turística de las entidades federativas a la Política Nacional Turística.

4. Impulsar la transversalidad presupuestal y programática de las acciones gubernamentales, coordinándolas hacia los objetivos de la Política Nacional Turística.

Asimismo en la Estrategia 4.11.2. del Plan Nacional de Desarrollo establece Impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico mediante las líneas de acción siguientes:

1. Fortalecer la investigación y generación del conocimiento turístico.
2. Fortalecer la infraestructura y la calidad de los servicios y los productos turísticos.
3. Diversificar e innovar la oferta de productos y consolidar destinos.
4. Posicionar adicionalmente a México como un destino atractivo en segmentos poco desarrollados, además del de sol y playa, como el turismo cultural ecoturismo y aventura, salud, deportes, de lujo, de negocios y reuniones, cruceros, religioso, entre otros.
5. Concretar un Sistema Nacional de Certificación para asegurar la calidad.
6. Desarrollar agendas de competitividad por destinos.
7. Fomentar la colaboración y coordinación con el sector privado, gobiernos locales y prestadores de servicios.
8. Imprimir en el Programa Nacional de Infraestructura un claro enfoque turístico.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXII LEGISLATURA

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez"

TERCERO. Por tanto con la facultad del Congreso del Estado de actualizar la normas a los cambios sociales, económicos y culturales en el Estado de Tlaxcala y a fin de armonizar la legislación con el Plan Nacional de Desarrollo y con los cambios sociales económicos y culturales ¿es viable incluir el texto del decreto 93 en la Ley de para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala?

La respuesta es afirmativa toda vez que en la actual Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado De Tlaxcala no se incluyen los establecimientos de la fiesta brava como prestadores de servicios turísticos, sino que la redacción es limitativa a espectáculos por tanto se propone la redacción que se aprecia en la tabla comparativa.

FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL TURISMO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Texto actual.

Texto Reformado.

<p>V. Los espectáculos taurinos, novilladas y tienta de vaquillas abiertas al público en general, y que sean considerados como parte del Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado.</p>	<p>V. Los relativos a la fiesta de toros declarada esta como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado.</p>
--	--



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXII LEGISLATURA

“2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez”

Lo anterior porque al reformar la Fracción V del artículo 5 de la Ley de para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala se amplía los establecimientos de prestación de servicios turísticos por el motivo de que los establecimientos donde se lleva a cabo la fiesta brava son los siguientes:

Plazas de toros, Museos, lugares públicos como lo es la Huamantlada Asimismo establecimientos donde haya Identificación, Documentación, Investigación, Preservación, Protección, Promoción, Valorización, Transmisión y Revitalización de la Fiesta Brava.

Por ello la Fiesta de Toros es un atractivo turístico alternativo que fomenta que en el Estado haya mayor número de turistas internos y externos y así una mayor impacto en la economía.

CUARTO. En consecuencia es viable la reforma a la Fracción V la Ley de para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala, porque así se ampliarían los establecimientos que pueden visitar los turistas en el Estado de Tlaxcala por ello el impacto que se busca es en corto plazo y busca fortalecer el turismo y especialmente el sector dedicado a la tauromaquia, que ha demostrado ser importante y fuerte en el sector económico del Estado.

Así la planificación y coordinación es tarea del Estado porque no es únicamente fuente de ingreso a los prestadores de servicios turísticos, sino también para el Estado, además el Turismo sirve para crear empleos y para estrechar los lazos de amistad y convivencia entre los pueblos.

De forma tal que se debe elevar el crecimiento económico, social y cultural del Estado de Tlaxcala a través del Sector Turístico mediante los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los atractivos de la fiesta brava en el Estado.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXII LEGISLATURA

“2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez”

Por tanto el alcance que habrá con la reforma es que haya mayor seguridad jurídica en los establecimientos que prestan servicios turísticos y a los turistas con ello estamos contribuyendo a la actualización de las normas turísticas además de posicionar a Tlaxcala como un destino atractivo en segmentos poco desarrollados como lo es la Fiesta Brava Patrimonio Inmaterial del Estado, actividad que genera crecimiento económico en la entidad y que es un turismo alternativo en el Estado ya que no contamos con turismo de playa y sol.

QUINTO. En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece “Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. Los acuerdos serán autorizados por los secretarios de la Mesa Directiva. Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por el presidente y los secretarios de la Mesa Directiva y se publicará por el Ejecutivo del Estado.

Asimismo con fundamento en la fracción II del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala que establece Toda resolución que dicte el Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo, en los términos siguientes: II. Decreto: Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso en particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos.

De igual forma lo establecido por las fracciones I y VIII del artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala que establece “A las comisiones ordinarias genéricamente les asistirán las atribuciones siguientes: I. Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados; y VIII. Cumplir con las encomiendas que le sean



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXII LEGISLATURA

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez"

asignadas por el Pleno, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación y Concertación Política.

En consecuencia de los preceptos descritos se justifica la competencia y facultad del Congreso del Estado de Tlaxcala para estudiar analizar y resolver sobre el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 5 de la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala.

Así la Comisión de Turismo considera todos los aspectos de técnica legislativa, para poder reformar la fracción V del artículo 5 de la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala.

Por lo expuesto anteriormente y con la finalidad de que haya mayor crecimiento en el Sector Turístico en el Estado de Tlaxcala y para fomentar el turismo alternativo como lo establecen los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo esta Comisión Dictaminadora se permite presentar el siguiente:

PROYECTO

DE

DECRETO



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXII LEGISLATURA

“2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez”

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Estado de Tlaxcala, **se reforma la fracción V del artículo 5 de la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:**

Artículo 5. Se consideran servicios turísticos los proporcionados a través de los siguientes establecimientos:

I. a IV. ...

V. Los relativos a la Fiesta de Toros declarada esta como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado.

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXII LEGISLATURA

TLAXCALA

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez".

COMUNIQUESE AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.

Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

LA COMISION DE TURISMO.

**DIPUTADA ERÉNDIRA OLIMPIA COVA BRINDIS.
PRESIDENTA.**

**DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO.
VOCAL.**

**DIPUTADO CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE.
VOCAL.**